

Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS Nº 247 DEL 30 DE MARZO DE 2016

Ing. Percy Fernández Añez ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley

DECRETA:

"LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL"

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Declárese como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de Novecientos Sesenta y Siete 10/100 metros cuadrados (967,10 m²), ubicada en la intersección de las Avenidas Cristóbal de Mendoza (Segundo Anillo) y Monseñor Rivero, frente al Monumento del Cristo Redentor, U.V. 14, Distrito Municipal Nº 11, colindancias y coordenadas que se detallan a continuación:

Plaza - (Frente al Monumento del Cristo Redentor).

Ubicación

Intersección de las Avenidas Cristóbal de Mendoza

y Monseñor Rivero, (Segundo Anillo), frente al Monumento del

Cristo Redentor, U.V. 14, Distrito Municipal Nº 11.

Superficie

967,10 m².

Uso de suelo

Área Verde

Uso

Recreativo

Uso específico

Plaza

Colindancias

Norte: 29,74 m., línea recta y mide 16,01 m., línea curva con

intersección de las Avenidas Cristóbal de Mendoza y

Monseñor Rivero.

Sur:

60,02 m., línea curva con Mza. Área Verde.

Este:

16,01 m., línea curva y 27,23 línea recta con la intersección de las Avenidas Cristóbal de Mendoza y

Monseñor Rivero.

Oeste: 60,02 m., línea curva con Mza. Área Verde.





Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra

Coordenadas WGS 84:

PUNTO	X	Y
1	480595.7234	8035171.1099
2	480625.4654	8035170.7996
3	480631.3771	8035165.4260
4	480638.2989	8035161.4369
5	480640.3064	8035134.2790
6	480626.1416	8035139.2504
7	480613.5961	8035147.3456
8	480603.2542	8035158.1706

Artículo 2.- La presente Ley Autonómica Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal y constituye título suficiente originario para su inscripción de pleno derecho como Bien Municipal, por lo que se deberá proceder conforme a la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372 y demás normativa vigente.

Artículo 3.- El área que se identifique y establezca como bien de dominio público municipal, será suficiente título para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de todo pago por inscripción y registro, en conformidad con el Artículo 10, de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS Nº 085/2014, de fecha 08 de Septiembre de 2014.

Artículo 4.- El Plano de Ubicación y Uso de Suelo forma parte integrante e indivisible de la presente Ley Municipal.

Artículo 5.- La declaratoria de un Bien de Dominio Público e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el trascurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil dieciséis.

Aro Ampelica Sosa de Perovic ONCEJALA PRESIDENTA Sr Francisco Rómel Pórcel Plata CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 19 de abril de 2016.

Ing. Percy Fernández Añez ALCALDE MUNICIPAL

